

Manual de Buenas Prácticas
de Bienestar Animal para
Equinos destinados a la
Producción de Hemoderivados

BIENESTAR ANIMAL EN ESPECIES PRODUCTIVAS

1. CONSIDERACIONES GENERALES	4
1.1. PRINCIPIOS BÁSICOS	4
1.2. ACTORES INVOLUCRADOS	5
1.3. CAPACITACIÓN	5
1.4. AUTORIDAD COMPETENTE	6
2. MANEJO GENERAL DE LOS ANIMALES	6
2.1. CAPACITACIÓN	6
2.2. ANIMALES Y MANEJO	6
2.2.1. Responsable de campo	6
2.2.2. Tipo de animales y temperamento	7
2.2.3. Identificación	7
2.2.4. Alojamiento	8
2.2.5. Arreo y transporte	8
2.2.6. Cría y reproducción	9
2.3. ALIMENTACIÓN	9
2.3.1. Responsable	9
2.3.2. Condiciones generales	10
2.4. BIOSEGURIDAD Y SANIDAD	10
2.4.1. Responsable	10
2.4.2. Bioseguridad	10
2.4.3. Manejo zoonosanitario	11
2.4.4. Buenas prácticas de eutanasia	12
3. EXTRACCIÓN DE SANGRE	12
3.1. MANEJO DE LOS ANIMALES	12
3.1.1. Responsable	12
3.1.2. Personal	12
3.1.3. Instalaciones	12
3.1.4. Trabajo con los animales	13
3.1.5. Sitio de contención	14
3.1.6. Entorno térmico	14

3.1.7. Iluminación	15
3.1.8. Calidad de aire	15
3.1.9. Ruido	15
3.2. PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN	15
3.2.1. Responsable	15
3.2.2. Personal	15
3.3.3 Sujeción del animal	16
3.2.4. Rutina de extracción	16
4. MONITOREO DEL BIENESTAR ANIMAL	17
4.1. Responsable	17
4.2. Evaluación del ambiente	17
4.3. Evaluación del comportamiento	17
4.4. Inspección clínica	17
4.5. Peso corporal	18
4.6. Condición corporal	18
4.7. Claudicaciones	18
4.8. Criterio de punto final	19
5. REFERENCIAS	19
6. ANEXOS	

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento unifica las recomendaciones sobre las buenas prácticas orientadas a propiciar el bienestar animal en la especie equina destinada a la producción de derivados de plasma sanguíneo. Sus contenidos y recomendaciones se encuentran respaldados por información internacional de carácter científico y técnico que ha sido compilada específicamente para la elaboración de este documento (ver Referencias).

El bienestar animal está íntimamente vinculado con la sanidad animal, la salud y bienestar de las personas, y la sostenibilidad de los sistemas socioeconómicos y ecológicos.

El bienestar animal es una cuestión de política pública nacional e internacional, compleja y de múltiples facetas con dimensiones científicas, éticas, económicas, religiosas y culturales, e implicancias comerciales cada vez más importantes. Las motivaciones éticas y económicas de bienestar animal son complementarias y ambas constituyen consideraciones legítimas que idealmente han de tenerse en cuenta al determinar las condiciones de los animales en cualquier contexto específico.

De acuerdo a la definición de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) el término "bienestar animal" designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones innecesarias de dolor, sufrimiento, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios; que se les proteja, maneje y alimente correctamente, y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva. El concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal. La forma de tratar a un animal se designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo (OIE Código Terrestre, 2015).

1.1 PRINCIPIOS BÁSICOS

Los principios básicos en que se funda el Bienestar Animal son los siguientes:

- a. Existe una relación crítica entre la salud de los animales y su bienestar.
- b. Las "cinco libertades" mundialmente reconocidas (vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición; libre de temor y de angustia; libre de molestias físicas y térmicas; libre de dolor, de lesión y de enfermedad; y libre de manifestar un comportamiento natural) son pautas que deben regir el bienestar de los animales.
- c. La evaluación del bienestar de los animales debe considerar conocimiento científico e implica la selección y combinación de indicadores apropiados a cada situación y especie, así como la emisión de pertinentes juicios de valor al momento de la integración de los mismos. Estos deben ser lo más explícitos posibles.

d. El empleo de animales para la agricultura, para la producción pecuaria, para la ciencia, para compañía, recreo y espectáculos, contribuye de manera decisiva al bienestar de las personas.

e. El empleo de animales con lleva la responsabilidad moral y ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible.

f. Mejorando las condiciones de vida de los animales en las explotaciones, se incrementaría la productividad, la inocuidad y calidad de producto, obteniéndose por consiguiente beneficios económicos.

g. La comparación de normas y directrices relativas al bienestar de los animales debe basarse más en la equivalencia de los resultados (criterios de objetivos) que en la similitud de los sistemas (criterios de medios).

h. Las normas y directrices sobre el bienestar animal deben tener cierta flexibilidad, haciendo posible su adaptación y actualización ante los avances científicos y técnicos que surjan.

1.2. ACTORES INVOLUCRADOS

Los actores involucrados en el Bienestar Animal en especies productivas, incluyen a productores, propietarios de los animales y personal encargado de manejar los animales, y cuando corresponde también empresas de transporte, conductores y ayudantes, propietarios de la industria de productos de origen animal, personal encargado del manejo y sacrificio del ganado, Servicio Veterinario Oficial (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca), profesionales veterinarios particulares así como todos los profesionales vinculados a la salud y producción animal, organismos vinculados al sector agroindustrial: Facultad de Veterinaria, Instituto Nacional de Carnes, Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, Instituciones de enseñanza Primaria, Secundaria y Terciaria (públicas y privadas), Instituto Plan Agropecuario y toda aquellas instituciones u organismos vinculados al tema.

1.3. CAPACITACIÓN

La capacitación representa un componente fundamental para todos los involucrados en el manejo de los animales comprendidos en el presente documento y se propone que la misma esté a cargo de instituciones, organismos o centros de estudio que impartirán conocimientos y experiencias a través de formadores debidamente acreditados. Los contenidos de la capacitación deben estar enmarcados dentro de las pautas establecidas en el presente documento, a los efectos de lograr coherencia y credibilidad por parte de todos los actores involucrados. A ello se le deben sumar experiencias y fundamentos en las diferentes disciplinas vinculadas con el tema, a los efectos de enriquecer conocimientos y experiencias que permitan mejorar y profundizar recomendaciones sobre el tema por parte de las instituciones involucradas.

La capacitación hará posible entonces formar a los recursos humanos participantes en materia de comportamiento animal, métodos de manejo de las distintas especies animales, sistemas de contención, reglamentación existente, impacto de la conducta de los operarios sobre los animales, primeros auxilios en casos de accidente, elementos de fisiología general y alimentación, estrés, salud y enfermedades.

Todos los responsables de la explotación deberán tener la competencia necesaria de acuerdo con sus responsabilidades y los conocimientos sobre cría de equinos, comportamiento, bioseguridad, signos generales de enfermedad y de los indicadores de falta de bienestar de los animales, como estrés, dolor e incomodidad, y sobre la forma de aliviarlos. La competencia necesaria podrá adquirirse a través de una formación oficial y por el reconocimiento de la experiencia práctica previa.

1.4. AUTORIDAD COMPETENTE

A los efectos correspondientes se define como autoridad competente a la Autoridad Sanitaria Oficial, que se encuentra representada por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de G a n a d e r í a , Agricultura y P e s c a de la República Oriental del Uruguay.

La Ley nº18.834 del 4 de noviembre de 2011 establece específicamente en su ARTICULO 160. - Cométase al inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus unidades ejecutoras competentes, la regulación y control de cumplimiento de las normas relativas a la protección y bienestar de los animales de las especies productivas, de acuerdo a la normativa nacional e internacional, y a los requerimientos de los mercados compradores de animales y sus productos. A dichos efectos, serán sujetos obligados, todos los actores que participen en la cadena productiva como propietarios o tenedores a cualquier título de animales de importancia económica y en actividades conexas o afines.

Por lo tanto, la Dirección General de Servicios Ganaderos entiende que las actividades vinculadas a la producción de hemoderivados, son un rubro más de la producción pecuaria y por lo tanto se deben regular en función de esta definición.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, y las que se dicten a su amparo, podrá aparejar para el obligado, la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, y 385 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.”

2. MANEJO GENERAL DE LOS ANIMALES

2.1. CAPACITACIÓN

Es responsabilidad del propietario o encargado de los animales capacitarse y capacitar al personal a su cargo, así como contar con asesoramiento veterinario permanente para definir y monitorear el manejo y bienestar de los animales. Todas las actividades de capacitación deberán ser debidamente documentadas para que consten como evidencia de cumplimiento de las regulaciones dispuestas.

2.2 ANIMALES Y MANEJO

El manejo de los equinos debe ser realizado de manera que evite situaciones innecesarias de incomodidad, temor o angustia y comportamiento anormal. Asimismo se

debe velar por asegurar la ausencia de dolor innecesario provocado por el manejo de los animales.

2.2.1. Responsable de campo

El manejo general de los equinos debe estar bajo la responsabilidad de un encargado de campo capacitado para tal fin.

El encargado es responsable de:

- a. Capacitarse y supervisar la capacitación de los operarios a su cargo para el manejo de los animales a fin de favorecer el bienestar animal.
- b. Mantener las instalaciones para trabajar con los equinos en condiciones adecuadas de seguridad (para los animales y personal), funcionamiento e higiene.
- c. Cumplir o hacer cumplir el plan sanitario y nutricional definido para los animales.
- d. Mantener la documentación de los animales actualizada y disponible; de acuerdo a la legislación vigente.
- e. Comunicar al propietario y/o al responsable correspondiente cualquier contingencia no prevista que ocurra con los equinos vinculado al bienestar animal.

2.2.2. Tipo de animales y temperamento

La actividad para la que se utilizan los equinos debe ser considerada para la elección de las razas, cruzamientos o tipo genético de los animales. A la hora de elegir un tipo de animal para un lugar o un sistema de producción determinado, además de la productividad, será preciso tener en cuenta consideraciones de bienestar y sanidad. Entre otros aspectos, el temperamento, la mansedumbre y el acostumbramiento son conceptos que deben ser incorporados para evitar o disminuir el sufrimiento de los animales frente al manejo particular que requiera la actividad. Los animales calmos son más fáciles de manejar y poseen una menor zona de fuga que los animales nerviosos o asustados. Asimismo se recomienda el uso de líderes o madrinas que favorecerán el traslado, arreos y manejo en los corrales.

2.2.3. Identificación

Las presentes recomendaciones se basan en los principios generales presentados en el Artículo 4.1.1. del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (2015). Dicho Artículo indica que la identificación de los animales y la trazabilidad de los animales (o trazabilidad) son herramientas destinadas a mejorar la sanidad animal (incluidas las zoonosis) y la seguridad sanitaria de los alimentos. Ambas pueden acrecentar considerablemente la eficacia de actividades en ámbitos como la gestión de brotes de enfermedad e incidentes relacionados con la seguridad sanitaria de los alimentos, los programas de vacunación, la cría de rebaños y manadas, la zonificación y la compartimentación, la vigilancia, los sistemas de respuesta y notificación rápida, los controles de los desplazamientos de animales, la inspección, la certificación, las buenas prácticas comerciales y la utilización de medicamentos veterinarios, alimentos para animales y pesticidas en las explotaciones.

Los equinos deben contar con identificación individual y permanente o indeleble que permita conocer aquellos eventos a los que se ha enfrentado que estén vinculados al bienestar y sanidad animal.

Los métodos utilizados deberán respetar las recomendaciones de bienestar animal en relación a su aplicación y condición de permanente. La elección de los mismos deberá propender al uso de medios electrónicos.

2.2.4. Alojamiento

Los animales deben permanecer en un ambiente que les permita su confort, descanso, facilidad de movimiento, así como favorecer la manifestación de su comportamiento normal. Se debe contar con las condiciones necesarias que eviten el estrés calórico contando con espacios con sombra y agua suficiente. Los operarios cuidadores deberán ser conscientes del riesgo que el estrés térmico por calor conlleva en los animales. Si se espera que las condiciones induzcan estrés térmico por calor, deberán cesar las actividades de rutina diarias que requieran el movimiento de los equinos.

Dado que el sistema de producción equina para la elaboración de derivados plasmáticos en Uruguay se realiza en sistemas pastoriles a cielo abierto, no se incluyen en este Manual pautas de manejo para sistemas estabulados.

La cría de animales en todos los sistemas deberá tener en cuenta las interacciones sociales dentro de los grupos. El operario cuidador deberá comprender la jerarquía que se desarrolla dentro de los diferentes grupos y centrarse en los animales con alto riesgo, es decir, aquellos más jóvenes o más viejos, pequeños o grandes respecto al resto del grupo, prestando atención a los signos de acoso. El operario cuidador deberá comprender los riesgos que implica una alta frecuencia de conflictos entre los animales, especialmente después de mezclar grupos. Aquellos animales que manifiesten comportamientos conflictivos deberán ser separados del grupo. La presencia de herraduras en los caballos en producción debe evitarse y retirarse en aquellos animales que entran al predio. Deberá existir una cerca adecuada para minimizar cualquier problema de bienestar animal provocado por una mezcla inapropiada de grupos de equinos.

La densidad de población deberá controlarse para que no se produzca un efecto que influya negativamente en el comportamiento normal de los equinos. Esto incluye la capacidad de echarse libremente sin riesgo de lastimarse, desplazarse por corrales y tener acceso al alimento y al agua. La densidad de población también deberá determinarse de tal manera que no afecte la duración del tiempo de descanso. Si se observa un comportamiento anómalo se deberán tomar medidas, como reducir la densidad de población. En los sistemas pastoriles se deberá ajustar la densidad de la población (carga ganadera) a la oferta de alimento disponible de manera tal de garantizar el mantenimiento de su peso y/o condición corporal.

2.2.5 Arreo y Transporte

Los operarios cuidadores deberán tener experiencia y ser competentes en la manipulación y el desplazamiento de los equinos y comprender las pautas de

comportamiento de los animales y los principios básicos necesarios para desempeñar su cometido.

El arreo de los equinos debe realizarse basándose en los conceptos de “punto de balance” y “zona de fuga” del animal, realizarse al ritmo del animal más lento al paso o al trote y nunca al galope, sin ejercer una presión excesiva o constante. Se evitará en la medida de lo posible el arreo de un animal en forma aislada.

No deben usarse perros e instrumentos que generen dolor como elementos punzantes, picanas, látigos, rebenques, etc. Tampoco se deben utilizar elementos que generen ruidos fuertes o repentinos ni hacer uso de gritos o silbidos, utilizando un número de operarios adecuado al número de equinos que se traslada y evitar así el uso de otros elementos de presión sobre los animales. Los animales domésticos perciben una gama de frecuencias de sonido mayor que las personas y son más sensibles a las frecuencias más altas. Tienden a alarmarse ante un ruido fuerte y constante y ante ruidos repentinos, que pueden ocasionarles pánico. La sensibilidad a este tipo de ruidos deberá tenerse en cuenta cuando se manipule a los animales.

El transporte en camión debe realizarse de acuerdo a las condiciones indicadas en el Manual de Buenas Prácticas de Bienestar Animal para el Transporte y Sacrificio publicado por la DGSG del MGAP de Uruguay.

2.2.6. Cría y reproducción

El tipo de servicio reproductivo para la cría y el momento en que este se realice se definirá de acuerdo al criterio de cada establecimiento. Dicho manejo reproductivo estará bajo la dirección de un técnico veterinario. Las hembras jóvenes no se deberán reproducir antes de que alcancen la madurez sexual para garantizar la sanidad y el bienestar, tanto de la madre como del eventual potrillo al nacimiento. Las hembras preñadas deberán cuidarse durante la gestación para que mantengan una condición corporal adecuada y en caso de la inducción de la interrupción de la gestación ésta no debe realizarse más allá de las 15 semanas de gestación. Este periodo se considera que no genera problemas de salud a la yegua dado que esta especie posee un tipo de placentación no invasiva, epiteliocorial y difusa, cuya pérdida a esta edad no genera una lesión de gravedad. En esta especie la pérdida placentaria prácticamente no es acompañada de sangrado ni genera erosión del endometrio ya que las vellosidades fetales son pequeñas y no se encuentran comunicadas con los vasos sanguíneos maternos, de tal manera que la expulsión del feto o la placenta no lesiona dichos vasos ni hay pérdida del tejido endometrial o uterino. Como referencia en otras especies, en bovinos hembras manejadas en feedlots donde la interrupción es una práctica utilizada, las recomendaciones sobre bienestar animal (Temple Grandin <http://www.grandin.com/spanish/puntos.criticos.de.control.html>) indican que se debe evitar la misma en la segunda mitad de la gestación, es decir en una etapa más avanzada que la indicada en este Manual. Toda intervención en la cría o en el manejo reproductivo –tal como en el resto del manejo de los animales - debe realizarse evitando el sufrimiento innecesario del animal o que el mismo sea el mínimo posible.

2.3. ALIMENTACION

Los animales deben recibir una alimentación que les evite sufrir sed, hambre o subnutrición; de manera tal de conservar una condición corporal adecuada. La densidad de la población (carga ganadera) en los potreros se deberá ajustar a la oferta de alimento disponible de manera tal de garantizar el mantenimiento de su peso y/o condición corporal.

2.3.1. Responsable

La empresa deberá contar con un responsable de la alimentación de los animales que se encargará de formular la dieta de acuerdo a sus requerimientos. Dicho responsable deberá ser un profesional que acredite una formación especializada en dicha temática.

2.3.2. Condiciones generales de alimentación

Se deberá brindar el acceso a una dieta alimentaria equilibrada, corregida cualitativa y cuantitativamente a sus necesidades fisiológicas. La dieta debe incluir disponibilidad suficiente de agua de bebida de buena calidad, así como bebederos en buen estado de conservación e higiene. Los animales deberán contar con un espacio adecuado para alimentarse sin que su estado jerárquico o dominancia en la manada interfiera de manera significativa con su alimentación.

En condiciones pastoriles es posible que una corta exposición a extremos climáticos impida la oferta de una alimentación que responda a sus necesidades fisiológicas diarias. En tales circunstancias, el responsable de la alimentación deberá asegurarse que el periodo de restricción alimentaria no se prolongue y que se implementen estrategias de mitigación si existe el riesgo de comprometer el bienestar.

Los operarios cuidadores deberán saber cuál es el grado de condición corporal adecuada y evitar un nivel más allá del aceptable. Si no se dispone de suplementación de alimento, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el ayuno, incluyendo la venta o una nueva ubicación de los animales.

Todo alimento o ingrediente que requiera ser almacenado deberá cumplir con las condiciones necesarias que aseguren el buen estado de conservación al momento de administrarlo. Cuando sea necesario, el alimento y los ingredientes que lo componen deberán ser analizados, con el fin de comprobar si contienen sustancias que puedan tener un impacto adverso en la sanidad de los equinos. Todas las acciones realizadas en materia de alimentación deberán ser debidamente documentadas y estar disponibles, para que consten como evidencia de cumplimiento de las regulaciones dispuestas.

2.4. BIOSEGURIDAD Y SANIDAD

Los animales deben recibir una atención sanitaria que permita la buena salud de cada individuo, evitando el dolor, las heridas o la enfermedad.

2.4.1. Responsable

El responsable de la bioseguridad y sanidad de los animales deberá ser un profesional con título de Veterinario.

2.4.2. Bioseguridad

La bioseguridad se define como un conjunto de medidas tendientes a mantener un rebaño en un estatus sanitario particular y evitar la entrada o propagación de agentes infecciosos. Los planes de bioseguridad deberán elaborarse e implementarse de acuerdo con el estatus sanitario deseado para la manada y los riesgos de enfermedad existentes. Los planes de bioseguridad deberán tener como finalidad el control de las principales fuentes y medios de propagación de los agentes patógenos:

- a. equinos,
- b. otros animales,
- c. personas,
- d. equipos,
- e. vehículos,
- f. aire,
- g. suministro de agua,
- h. alimento.

Todas las acciones realizadas en materia de bioseguridad deberán ser debidamente documentadas y estar disponibles, para que consten como evidencia de cumplimiento de las regulaciones dispuestas.

2.4.3. Manejo zoonosanitario

El manejo zoonosanitario se define como un sistema diseñado para optimizar la salud física y comportamental, así como el bienestar de la población de los animales. Abarca la prevención, tratamiento y control de enfermedades y trastornos que afectan a esta población, incluyendo el registro de enfermedades, lesiones, muertes y tratamientos médicos cuando sea apropiado. Deberá existir un programa eficaz para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos diversos de conformidad con los programas establecidos por el veterinario responsable.

El veterinario responsable de la sanidad se encargará de establecer y de ejecutar un plan sanitario de acuerdo con las exigencias de Uruguay y con las condiciones del predio en particular. Los responsables del cuidado de los animales deberán reconocer los signos de mala salud o de angustia, tales como una disminución de la ingesta de agua o alimento, un cambio de peso y de condición corporal, cambios en el comportamiento o aspecto físico anormal.

Aquel animal con mayor riesgo de enfermedad o angustia requerirá una inspección más frecuente por parte de los operarios cuidadores. Si estas personas no son capaces de corregir las causas de enfermedad o angustia, o sospechan la presencia de una enfermedad de declaración obligatoria, deberán consultar al veterinario responsable.

La administración de vacunas y otros tratamientos deberá llevarse a cabo por personas competentes en dichos procedimientos teniendo en cuenta el control del veterinario responsable. Los operarios cuidadores deberán tener experiencia en reconocer y ocuparse del animal que no se puede desplazar, así como en tratar animales con enfermedades o lesiones crónicas. Aquel animal que no se pueda desplazar deberá tener acceso al agua y sombra todo el tiempo y brindársele alimento al menos una vez al día. No deberá desplazarse ni transportarse, a no ser que sea absolutamente necesario por motivos de tratamiento o diagnóstico. Tales movimientos deberán

efectuarse con sumo cuidado usando métodos tales que impidan el arrastre o generen más lesiones o sufrimiento.

Todas las acciones realizadas en materia de manejo zoonosanitario deberán ser debidamente documentadas y estar disponibles, para que consten como evidencia de cumplimiento de las regulaciones dispuestas.

2.4.4. Buenas prácticas de eutanasia

En el caso de un animal herido o enfermo, el veterinario responsable deberá hacer un rápido diagnóstico para determinar si el animal debe recibir un tratamiento o ser sacrificado según las buenas prácticas de eutanasia. Luego que se haya intentado un tratamiento y tan pronto como se estime que la recuperación es imposible, deberá procederse a la eutanasia del animal de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 7.6, Artículo 7.6.15 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (2015)

Las razones para practicar la eutanasia pueden incluir:

- a. emaciación severa, animal con gran debilidad, incapaz de desplazarse o que corre el riesgo de no poder levantarse;
- b. animal incapaz de desplazarse, que no se pueda levantar, no quiera comer o beber o no haya reaccionado correctamente a la terapia;
- c. rápido deterioro de su estado de salud, sin que la terapia haya hecho efecto;
- d. dolores graves, debilitantes;
- e. lesión catastrófica y/o inhabilitante;
- f. lesión en la médula espinal;
- g. enfermedad del sistema nervioso central; e
- h. infecciones articulares múltiples con pérdida de peso crónica.

La decisión de eutanasia debe ser tomada por un veterinario sobre la base del bienestar animal y según el procedimiento establecido para tal fin. El cadáver deberá ser trasladado al lugar destinado para su disposición final. Toda intervención deberá ser documentada y estar disponibles, para que consten como evidencia de cumplimiento de las regulaciones dispuestas.

3. EXTRACCIÓN DE SANGRE

3.1. MANEJO DE LOS ANIMALES

3.1.1. Responsable

El responsable de este procedimiento deberá contar con la capacitación necesaria para llevar adelante la actividad asegurando buenas prácticas de bienestar animal. La actividad debe estar supervisada en forma presencial por un veterinario.

3.1.2. Personal

El personal que participa en esta actividad deberá contar con la capacitación necesaria asegurando las buenas prácticas de bienestar animal.

Instalaciones

Todas las instalaciones deberán estar diseñadas y construirse, mantenerse y funcionar de tal manera que se minimicen los riesgos para el bienestar animal y la seguridad de los operarios. Deberá existir una memoria descriptiva de las mismas en el establecimiento disponible para la autoridad sanitaria competente.

Las instalaciones inadecuadas revisten particular importancia, ya que implican potenciales daños para el animal como para los operarios. Asimismo numerosos aspectos ambientales pueden tener un impacto en la salud y el bienestar de los animales, entre ellos el entorno térmico, la calidad del aire, la iluminación y el ruido entre otros.

Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones:

Cuando se diseñan instalaciones nuevas o se modifican las existentes, se deberá contar con asesoramiento especializado. No se podrán utilizar corrales o salas muy pequeñas para el número de animales con el que se trabaja, de difícil acceso y limpieza. Es prioritario contar con corrales, pasillos y puertas que permitan un desplazamiento fluido de los animales, evitando accesos incómodos y con escalones, curvas cerradas y/o desniveles pronunciados que pueden hacer resbalar y/o caer a los animales. Se recomienda que el diseño contemple los últimos conocimientos en la materia, siendo preferentemente en base a líneas curvas y diagonales para que los animales fluyan y avancen con continuidad por el sector aprovechando su naturaleza gregaria.

Evitar factores de distracción para el movimiento del animal, reflejos, cambios de luz y visibilidad, diferencias en la estructura, color o visión del piso. Se deberá contar con un diseño de piso que permita el fácil lavado, y a su vez que sea antideslizante o rugoso y con pendientes no muy pronunciadas evitando el resbalar y el temor del animal a sufrir caídas. Los pisos deben permitir el descanso de los animales y garantizar que no produzcan heridas o contusiones. La salud del pie del equino debe ser prioritaria debido a la importancia de su función y su impacto en la salud del animal.

Los corrales, los pasillos y los bretes de contención deberán mantenerse limpios y no deberán presentar bordes cortantes ni salientes que puedan lesionar a los equinos. Las instalaciones para el trabajo con los animales serán mantenidas en buen estado de funcionamiento de manera de no perjudicar el bienestar de los animales.

3.1.4. Trabajo con los animales

El trabajo con los animales en los corrales debe realizarse con una presión óptima, no muy apretado ni muy suelto. No se debe utilizar en ningún caso picanas u otro tipo de estimuladores punzantes o que causen dolor. La ayuda de la conducción de los animales será con banderas o elementos similares, además podrá ayudarse con un leve sonido evitando el ruido excesivo, agudo o repentino.

El operario podrá trabajar desde atrás de los equinos con una bandera levantada que facilite el movimiento, preferiblemente la ubicación del operario debe ser la adecuada respetando no solo la zona de fuga sino también el área ciega del campo visual del animal. Conducir a los animales en forma pausada para evitar resbalones y caídas. Evitar golpes sobre los animales o cualquier práctica que pueda producir lesiones, temor o excitación a los animales.

3.1.5. Sitio de contención

La sujeción del animal para la colecta de sangre debe permitir el trabajo de manera segura para el propio animal, otros animales y los operarios. Los animales serán ingresados al sitio de contención o sujeción de forma fluida y tranquila, utilizando métodos de movilización tales como los banderines, evitando los gritos y prohibiendo el uso de picana o cualquier elemento de estímulo.

Los sistemas de contención y puertas deberán contar con un estado de mantenimiento que permita que las piezas en movimiento funcionen correctamente.

Para esto, el sitio de contención debe tener las siguientes características:

- Suficientemente estrecho para que el animal no se voltee, pero lo suficientemente ancho para que el animal entre de manera cómoda.
- Piso antirresbaladizo para que el animal no pierda el balance y de similar textura y material del piso del tubo previo.
- Paredes ciegas para evitar riesgos de lesiones.
- Iluminado. Los animales tienden a buscar la luz. La luz debe iluminar el final del pasillo y nunca debe encandilar a los animales mientras se aproximan.
- Diseñado para generar el menor ruido posible mientras el animal se encuentra dentro de él. Los equinos son más sensibles que las personas a los sonidos de alta intensidad.

Todo el equipamiento y elementos utilizados para la sujeción de los animales deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento. Se llevarán registros de mantenimiento y se conservarán dichos registros durante al menos un año.

3.1.6. Entorno térmico durante el procedimiento

Si bien los equinos se pueden adaptar a una amplia gama de entornos térmicos particularmente si las razas se eligen de acuerdo con las condiciones ambientales, las fluctuaciones repentinas de temperatura pueden causar estrés térmico por calor o frío.

El riesgo de estrés térmico por calor depende de factores ambientales tales como la temperatura del aire, la humedad relativa, la velocidad del viento, la densidad animal (superficie y volumen disponible por animal), sombra disponible, al igual que por factores relacionados con el individuo tales como la raza, la edad, la condición corporal, la tasa metabólica, el estado fisiológico, y el color y densidad del pelaje.

Las instalaciones donde se realice la colecta de sangre deben contar con fuente de agua, sombra, ventilación en espacios techados y trabajar con una densidad de animales que evite el riesgo de estrés calórico. Los operarios cuidadores deberán estar atentos al riesgo del estrés térmico por calor. Cuando las condiciones meteorológicas cambian, conviene adaptar las actividades de rutina diarias que requieran el trabajo con los equinos.

3.1.7. Iluminación

La iluminación en las instalaciones para la extracción de sangre debe respetar las condiciones de bienestar y permitir la inspección de los equinos de manera adecuada y segura.

La entrada y salida a las instalaciones de contención y el área circundante han de estar bien iluminadas. Se deben evitar las zonas muy oscuras en los lugares de tránsito de los animales pues esto puede impedir que avancen. Asimismo se debe evitar zonas de excesiva iluminación ya que encandilan a los animales, generando molestia, nerviosismo y rechazo al movimiento.

3.1.8. Calidad del aire

La buena calidad del aire y la ventilación son factores importantes para la sanidad y el bienestar de los equinos y reducen el riesgo de molestias y enfermedades respiratorias. La calidad del aire se ve afectada por elementos tales como gases, polvo y microorganismos. La composición del aire depende de la densidad animal, el tamaño de los animales, el tipo de suelo, el manejo de los residuos, el diseño de las instalaciones y el sistema de ventilación.

3.1.9. Ruido

Los equinos se adaptan a los distintos niveles y tipos de ruido. Sin embargo, la exposición a ruidos fuertes o repentinos en las instalaciones, incluyendo los del personal, deberán minimizarse siempre que sea posible para prevenir reacciones de estrés y miedo. Los ventiladores, alarmas, mecanismos de suministro de alimentos u otros equipos interiores o exteriores deberán construirse, ubicarse, accionarse y mantenerse de tal forma que se reduzcan los ruidos.

3.2. PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN

3.2.1. Responsable

Se debe contar con un responsable de esta actividad que debe ser un profesional veterinario. El manejo de los animales durante este procedimiento estará bajo su responsabilidad y control, debiendo permanecer en las instalaciones en forma presencial en el momento de la extracción.

3.2.2. Personal

La extracción de sangre será llevada a cabo por personal con el nivel de competencia adecuado para ese fin, sin causar a los animales dolor, sufrimiento o angustia evitable. El personal involucrado, será entrenado y capacitado en buenas prácticas de manejo y bienestar animal, incluyendo el comportamiento normal de los animales. Todos los operarios deberán conocer las funciones básicas del resto, para que la actividad sea grupal, previendo además circunstancias ajenas al operario a cargo de determinada actividad. Los operarios que participen de esta actividad deben conocer las respuestas de los equinos a los diferentes estímulos que se vayan a aplicar, y utilizar esto para anticiparse a dicha respuesta.

3.3.3 Sujeción del animal

Los animales deben permanecer en el sitio de contención y deberá asegurarse la sujeción del mismo de tal manera que se evite todo riesgo de lesión sobre el animal. Las condiciones de las instalaciones para el sitio de contención fueron indicadas previamente. Los animales serán ingresados al sitio de contención de forma fluida y tranquila, utilizando métodos de movilización tales como los banderines, sin gritos o

ruidos excesivos y prohibiendo el uso de picana o cualquier elemento de estímulo sobre el animal.

No se situará a los animales en el sitio de contención hasta que la persona encargada de la extracción se encuentre lista para realizar el procedimiento. La permanencia del animal en el sitio de contención será la menor posible. No se debe introducir más de un animal por vez en el sitio de contención.

Luego de la sujeción o encierro en corrales, la salida de los animales debe hacerse de manera calma evitando el miedo y riesgo de lesiones.

3.3.4. Rutina de extracción

Una correcta rutina de extracción es fundamental para asegurar aspectos de salud de los equinos, condición física y favorecer el bienestar animal. La rutina de extracción comprende todas aquellas actividades que implican la preparación de la zona de extracción, la extracción propiamente dicha y el manejo luego de la extracción. Este procedimiento deberá realizarse de tal manera que evite problemas de higiene que pongan en riesgo la salud del animal, así como problemas de maniobra y destreza del operario que lleven al sufrimiento evitable del animal.

El volumen, la frecuencia y la duración del periodo de extracción se definirán de acuerdo al estado general y a parámetros que reflejan el bienestar animal. Se evitará toda situación que conduzca al sufrimiento o enfermedad de los animales. Será responsabilidad del profesional veterinario a cargo el definir las condiciones de extracción de sangre de cada equino en forma individual. Para esto se deberá realizar un monitoreo individual de cada animal sobre el comportamiento, inspección general del animal, inspección particular en la zona de extracción, el peso corporal y la condición corporal. Asimismo se considerarán indicadores de la sanidad de la población como porcentaje de morbilidad y mortalidad. Se utilizarán criterios de punto crítico productivo para evitar el sufrimiento de aquellos animales que por cualquier motivo reflejen un estado de pérdida del bienestar animal. Los criterios para el monitoreo de estos parámetros sobre los que se definen las condiciones de extracción se indican en el punto siguiente.

No obstante lo expuesto más arriba, el volumen de sangre a extraerse es recomendable se sitúe entre los rangos de 13 a 15 ml por kilo de peso corporal o de 3 a 6 litros, dependiendo del peso corporal del equino.

Se deberán llevar registros y los mismos deberán estar disponibles, en donde conste el peso del animal y su condición física; al inicio y al final del periodo de extracciones. Así mismo deberá constar la cantidad de extracciones que se le han realizado a cada animal y el volumen extraído en cada vez.

MONITOREO DEL BIENESTAR ANIMAL

La evaluación sistemática y frecuente de ciertos indicadores que reflejan el bienestar animal permite asegurar que la actividad que se realiza sobre ellos no genere sufrimiento o molestia extrema. Mide un determinado número de puntos críticos que

consideran el ambiente y el propio animal incluyendo su comportamiento, así como datos clínicos del individuo que reflejan el estado de bienestar animal.

4.1. Responsable

El responsable de realizar el monitoreo de los puntos críticos de bienestar animal debe ser un profesional con título de veterinario y capacitación específica que avale conocimiento en la temática.

4.2. Evaluación del ambiente

El ambiente debe reunir las condiciones indicadas previamente en este manual. Para evaluar el estado del ambiente se realizará un monitoreo periódico de la calidad y cantidad de alimentos, el agua, el confort general vinculado al acceso al alimento, al agua, a la sombra, así como el espacio y tiempo destinado a la dispersión del animal. También se evaluarán las instalaciones y las acciones destinadas a moderar el efecto de temperaturas extremas. La idoneidad y destreza del personal vinculada al manejo de los animales también será monitoreado en forma periódica.

4.3. Evaluación del comportamiento

El comportamiento se evaluará en forma particular con una frecuencia preestablecida tanto en el campo como en las instalaciones. Se considerarán aspectos de comportamiento social del animal frente otros animales y al hombre. Asimismo se evaluarán indicadores de estrés, miedo o sufrimiento en el estado del sensorio y el lenguaje corporal del equino en gestos de orejas, ojos, ollares y boca. Se registrará todo comportamiento alterado y el animal que lo manifieste será identificado y se intervendrá con medidas correctivas con el fin de superar dicha dificultad.

4.4. Inspección clínica general

Los equinos deberán ser examinados a intervalos apropiados, según los sistemas de producción y los riesgos para la salud y el bienestar animal. La inspección clínica general deberá realizarse con una frecuencia preestablecida por el veterinario actuante. Algunos animales deberán inspeccionarse con mayor frecuencia, como por ejemplo aquellos que hayan experimentado un estrés ambiental o que hayan soportado un manejo doloroso o un tratamiento veterinario.

La inspección clínica general se realizará por la observación veterinaria de cada animal considerando aspectos de la salud tales como postura, actitud, estado del sensorio, alteraciones respiratorias, digestivas, reproductivas, nerviosas, alteraciones de la piel, estado del pelo, estado de las mucosas, heridas, claudicaciones, etc.

En caso de que el animal presente algún signo de alteración en la inspección deberá profundizarse en el diagnóstico e instaurar el tratamiento que corresponda, considerando también el criterio de punto final indicado posteriormente.

4.5. Peso corporal

El peso corporal y su variación a lo largo del tiempo reflejan el balance metabólico del animal y es un indicador de bienestar. El peso corporal deberá registrarse con una frecuencia preestablecida por el veterinario actuante, o lo que disponga la autoridad

sanitaria competente. No obstante lo cual se deberá registrar el peso corporal al inicio y al final del periodo de extracción. Si un animal está participando de la rutina de extracción y su peso corporal cae por debajo del 15 % de su peso al iniciar dicha rutina, se quitará del procedimiento hasta que supere dicha situación aplicando medidas correctivas y considerando también el criterio de punto crítico productivo.

4.6. Condición corporal

La condición corporal indica la cobertura grasa del animal y su evolución en el tiempo refleja el estado metabólico del individuo. Mediante el monitoreo de la condición corporal es posible establecer si un animal se encuentra en un balance energético en acenso o descenso. La evaluación de la condición corporal deberá realizarse con una frecuencia preestablecida por el veterinario actuante. No obstante lo cual se deberá registrar la condición corporal al inicio y al final del periodo de extracción. Se utilizará una escala de 6 puntos de 0 a 5 donde 0 es emaciada y 5 obesa (ver Anexo). En ningún caso se someterá a extracción aquellos animales con una condición corporal próxima a moderada o grado 2 en dicha escala. Si un animal está participando de la rutina de extracción y su condición corporal se considera del nivel arriba mencionado, se quitará del procedimiento hasta que supere dicha situación aplicando medidas correctivas y considerando también el criterio de punto crítico productivo si fuera necesario.

4.7. Claudicaciones

Los equinos se deben examinar en su postura y durante el movimiento para identificar posibles problemas de sus miembros. Esta evaluación debe realizarse a cada animal y con una frecuencia preestablecida de tal manera de evitar el sufrimiento y preservar el resto de las funciones del animal.

Un animal con una alteración en su movimiento que evidencie dolor o sufrimiento debe ser sometido a un diagnóstico y tratamiento correspondiente. Si un animal está participando de la rutina de extracción de sangre y manifiesta cualquier tipo de claudicación moderada o severa por el motivo que sea, debe ser retirado de dicha rutina y se debe intervenir para superar dicha situación.

4.8. Criterios de punto crítico productivo.

Frente a un indicador de un nivel de dolor o falta de confort que afecte el concepto de bienestar animal se deben tomar acciones como mejorar las condiciones ambientales para que lo supere, o aliviar al animal de dicho malestar. El punto crítico productivo consiste en retirar al animal de la actividad de extracción o reproducción de manera transitoria o permanente, instaurar las medidas para que recupere su estado de bienestar y en último caso sacrificarlo según lo previsto en el Capítulo 7.6., Artículo 7.6.15 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (2015). Los criterios de punto crítico productivo deben ser establecidos por el médico veterinario responsable.

Todas las acciones realizadas en materia de monitoreo del bienestar animal deberán ser debidamente documentadas y estar disponibles, para que consten como evidencia de cumplimiento de las regulaciones dispuestas.

5. REFERENCIAS

Bienestar animal en especies productivas. Manual de Buenas Prácticas de Bienestar Animal para el Transporte y Sacrificio. Segunda edición. DGSG, MGAP, Uruguay, 2012.

Creación de capacidad para la implementación de Buenas prácticas de Bienestar Animal. Reunión de Expertos de la FAO. Roma, 2008.

Horse Welfare, Use not Abuse. Book Ed. by Christopher Hall, Whittles Publishing, UK, 2015.

Puntos críticos de control del bienestar animal en el corral de engorde y en el campo. Temple Grandin Official website, fecha de consulta noviembre de 2015. Disponible en <http://www.grandin.com/spanish/puntos.criticos.de.control.html>

Terrestrial Animal Health Code, OIE-World Organization for Animal Health, 2015.

The Behaviour and Welfare of the Horse. Book Ed. by Andrew F. Fraser, Memorial University of Newfoundland, Canada, 2010.

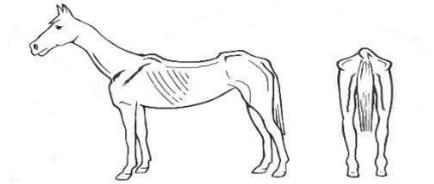
The Welfare of Horses (Animal Welfare). Book Ed. by Natalie Waran, University of Edinburgh, UK, 2002.

WHO Guidelines for the Production Control and Regulation of Snake Antivenom Immunoglobulins, World Health Organization, Geneva, Switzerland 2010

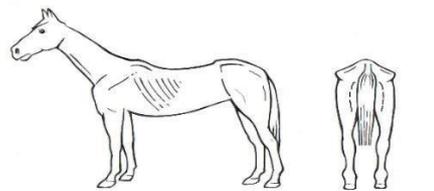
6. ANEXO

Body Condition Scoring - Horses

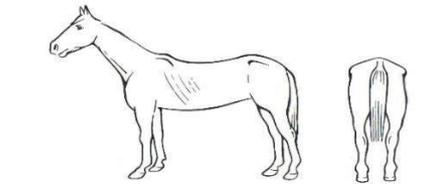
0 Very Poor



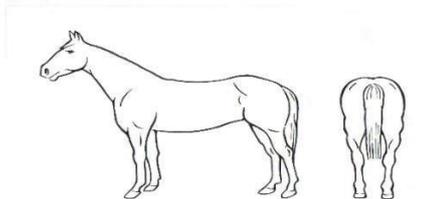
1 Poor



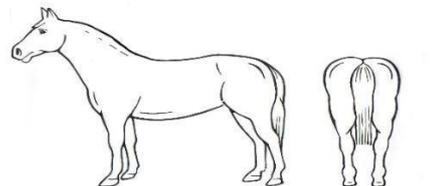
2 Moderate



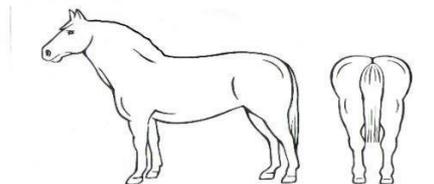
3 Good



4 Fat



5 Very Fat



Copyright NEWC 2003